

100

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603  
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Septiembre Veintitrés (23) del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO : SUCESIÓN  
CAUSANTE : LUIS ANTONIO CELIS CUERVO  
RADICACIÓN : 2020-00262-00

1.- Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos de Ley, se declara ABIERTA Y RADICADA en este Juzgado la SUCESION INTESTADA del (la) causante LUIS ANTONIO CELIS CUERVO (Q.E.P.D.) quien tuvo su último domicilio en esta ciudad.

2.- Téngase a SAMUEL CELIS CUERVO, LUIS RAMIRO CELIS CUERVO, JOSE ERNEY CELIS CUERVO, ARTURO CELIS CUERVO, PASTOR CELIS CUERVO (Q.E.P.D), como herederos del causante LUIS ANTONIO CELIS CUERVO (Q.E.P.D.) en su calidad de hijos, a la señora CARMEN CUERVO DE CELIS como cónyuge del causante LUIS ANTONIO CELIS CUERVO (Q.E.P.D.), y a CRISTIAN DAVID CELIS RUIZ Y MONICA YANETH CELIS RUIZ en representación de su padre PASTOR CELIS CUERVO (Q.E.P.D).

3.- En los términos y para los efectos señalados el artículo 10° del decreto 806 del 2020, se ordena el EMPLAZAMIENTO de los herederos determinados, PASTOR CELIS CUERVO, SAMUEL CELIS CUERVO, LUIS RAMIRO CELIS CUERVO, JOSE ERNEY CELIS CUERVO, ARTURO CELIS CUERVO y HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE LUIS ANTONIO CELIS CUERVO (Q.E.P.D) y de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso

4.- Ordenar que por secretaría se incluya el presente proceso en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

5.- Comuníquese a la DIAN la apertura del presente proceso. Oficiese.

6.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al DR (A) ANA DEIDY VASQUEZ ZAPATA, como apoderado (a) judicial de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

  
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ